



Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

Informe de Verificación In Situ de la provisión de Alimentos Financiados con Recursos del FONAE en las Instituciones Educativas

Programa de Alimentación Escolar “Hambre Cero en Nuestras Escuelas”

Escuela Básica N° 601 Rita Surroca de Benítez
Distrito San Lorenzo - Dpto. Central
Resolución AGPE N° 186/2025

**Julio 2025
Asunción- Paraguay**

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

INFORME DE VERIFICACIÓN IN SITU

Programa de Alimentación Escolar “Hambre Cero en Nuestras Escuelas”

Escuela Básica N° 601 Rita Surroca de Benítez

I. ANTECEDENTES

La Resolución AGPE N° 186/2025 “*Por la cual se autoriza a los servidores públicos de la Auditoría General del Poder Ejecutivo para realizar la verificación in situ de la provisión de alimentos financiados con recursos del FONAE en los Centros Educativos del Departamento Central, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025*”.

II. OBJETIVO

Verificar la provisión de los servicios de Alimentación Escolar financiados con recursos del FONAE en las instituciones educativas en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en Nuestras Escuelas.

III. ALCANCE

El trabajo del Equipo de auditoría consistió en la verificación in situ de la provisión de los servicios de alimentación escolar en Instituciones Educativas conforme a la muestra seleccionada del Departamento Central en los distritos de Villa Elisa, Capiatá, Ñemby, San Lorenzo, Fernando de la Mora.

Nuestro trabajo no incluye una revisión detallada e integral de todas las operaciones, por lo tanto, el presente informe no se puede considerar como exposición de todas las deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

IV. MARCO LEGAL

La Ley N° 1535/1999 “*De Administración Financiera del Estado*”,

La Ley N° 7264/2024 “*Que crea el Fondo Nacional de Alimentación Escolar para la Universalización Equitativa de la Alimentación Escolar (Hambre cero en nuestras escuelas y sistema educativo), modifica y amplía la Ley N° 5210/2014 ‘De Alimentación Escolar y Control Sanitario’ y sus posteriores modificaciones...*”

El Decreto N° 8127/00 “*Por el cual se establece las disposiciones legales y administrativas legales que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, “De Administración Financiera del Estado” y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera- SIAF*”,

El Decreto N° 7469/2022 “*Por el cual se actualizan las facultades, competencias, responsabilidades y marco de actuación en materia de control interno de la Auditoría General del Poder Ejecutivo en los artículos 7°, 8° y 9° del Decreto N° 10.883/2007*”,

El Decreto N° 1584/2024 “*Por la cual se reglamenta la Ley N° 7264/2024 (“Hambre Cero en Nuestras Escuelas y Sistema Educativo”)*”.

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

El Decreto N° 3210/2025 *“Por el cual se aprueba el Plan Anual de Auditoría consolidado (PAAC) de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y de las Auditorías Internas Institucionales de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo para el Ejercicio Fiscal 2025”.*

Resolución CONAE N° 001/2024 *“Por la cual se aprueban los lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)”*

Resolución CONAE N° 051/2024 *“Por el cual se dispone el uso obligatorio del Sistema Integrado de Alimentación Escolar (SIAE) del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)”*

Resolución CONAE N° 53/2024 *“Por la cual se aprueban los lineamientos para los servicios de Alimentación Escolar, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0) V2”*

Resolución CONAE N° 23/2025 *“Por el cual se autoriza la modificación de los contratos MDS/23/2024, MDS/24/2024, MDS/25/2024, MDS/26/2024, MDS/27/2024, MDS/28/2024, MDS/29/2024 y MDS/30/2024, resultado de la Licitación Publica Nacional Alimentación Escolar correspondiente a los Departamento Central, Presidente Hayes y Capital (Asunción) – con ID 450.421, en el marco del Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las escuelas (PAE-H0)”*

Resolución MEC N° 1211/2024 *“Por la cual se establece acciones que deberán ser ejecutadas por el Ministerio de Educación y Ciencias-Nivel Central y las direcciones de Instituciones Educativas del Sector Público o Privado Subvencionado, en el marco de la ejecución del Programa “Hambre Cero en nuestras Escuelas y Sistema Educativo.”*

Resolución MEC N° 142/2025 *“Por la cual se dispone el uso obligatorio del Registro Único del Estudiante y de la Plataforma Paraguay Aprende en instituciones educativas de Gestión oficial y privada subvencionadas beneficiadas del País”.*

Resolución AGPE N° 36/2025 *“Por la cual se establecen los mecanismos para el monitoreo y control de la Administración, Gestión y Ejecución de los recursos financieros del Fondo Nacional de Alimentación Escolar (FONAE), conforme a la Ley N° 7264/2024 y el Decreto Reglamentario N° 3248/2025”.*

V. PROCEDIMIENTOS

La metodología utilizada para la verificación in situ está basada en los lineamientos establecidos en la Resolución CONAE N° 53/2024, en los Contratos, en el Manual de Auditoría Gubernamental y en las normativas legales vigentes.

- ✓ Realizar entrevista a los Directores y/o Encargado de las Instituciones Educativas.
- ✓ Realizar entrevista a los padres de familia.
- ✓ Verificar la provisión de los servicios de alimentación escolar.

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

VI. DESARROLLO

1. Datos del Contrato

ID de la Licitación	450421
Contratante	Ministerio de Desarrollo Social – M.D.S
Nombre de la Licitación	Contratación de Alimentación Escolar correspondiente a los Departamentos Central, Presidente Hayes y Capital (Asunción) - Programa Hambre Cero.
Proveedor adjudicado	COMEPAR S.A
Contrato N°	23/2024
Lote adjudicado	Lote 4 Catering - Ñemby, San Antonio, San Lorenzo.
Monto del Lote Gs.	497.507.650.206.-
Servicios proveídos	Desayuno – Almuerzo - Merienda
Fecha de Suscripción	24/07/2024
Vigencia del Contrato	31/07/2027

Fuente: Datos del Contrato extraídos del portal de la DNCP.

2. Institución Educativa seleccionada para la Verificación In Situ

Institución Educativa	Escuela Básica N° 601 Rita Surroca de Benítez
Distrito	San Lorenzo
Departamento	Central
Fecha de Verificación	26/06/2025

3. Situaciones Observadas

Durante la verificación realizada, constatamos las siguientes debilidades:

3.1 Diferencias entre las Raciones solicitadas/proveídas y la cantidad de Alumnos en el RUE

Evidenciamos diferencias en la cantidad de raciones, las mismas surgen del cotejo realizado entre las raciones solicitadas/proveídas y la cantidad de alumnos en el Registro Único del Estudiante- RUE, correspondiente al Programa “**Hambre Cero en Nuestras Escuelas**”, lo mencionado exponemos en el siguiente cuadro:

Servicios	(a)	(b) Raciones solicitadas/proveídas		(c)
	Según Rue	Ordenes de Servicios (SIAE)	Nota de Remisión	Diferencias de Raciones (c) = (b) - (a)
Desayuno	217	199	199	-18
Almuerzo	411	365	365	-46
Merienda	188	171	171	-17

Fuente: Datos extraídos del RUE, SIAE y documento proveído por la Institución Educativa verificada.

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

De los datos expuestos en el cuadro precedente inferimos que la cantidad de raciones solicitadas/proveídas es menor a la cantidad de alumnos según RUE para recibir el beneficio del desayuno, almuerzo y merienda.

Al respecto, la Resolución del MEC N° 142/2025, de fecha 10 de febrero de 2025, establece en Art. 2°: “ORDENAR que a partir del primer día de clase y por todo el año lectivo del calendario educativo nacional vigente, los directores y docentes de instituciones educativas beneficiadas con el “Programa de Alimentación Escolar Hambre Cero en las Escuelas (PAE-H0)”, registren la información necesaria en el RUE y en Paraguay Aprende, para la ejecución efectiva del programa...;” como así también, la Resolución del MEC N° 1211/2024 en su Anexo Art. 2° - Registro de autorizaciones establece: “Los directores de las instituciones educativas beneficiadas deberán registrar las autorizaciones de los padres para que sus hijos tengan acceso a la alimentación escolar en el Registro Único del Estudiante (RUE) y mantenerlo actualizado, para garantizar la provisión de la alimentación escolar a cada estudiante”.

Adicionalmente la Resolución CONAE N° 051/2024 en el Artículo 2° “Determinar que la autorización legal de los padres o encargados para usufructuar los servicios de alimentación escolar deberán realizarse a través del RUE, y esta información es integrada al SIAE para la determinación de las órdenes de ejecución emitidas por las Entidades Ejecutoras”.

3.2 Incumplimiento al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones – PBC

3.2.1 Falta de provisión de producto alimenticio (bananas)

Constatamos la falta de provisión del producto alimenticio para el desayuno y merienda escolar (banana), al momento de la verificación la Directora de la Institución educativa manifiesta que la última entrega realizada de bananas por el proveedor fue en fecha 11/06/2025 según Nota de Remisión presentado al Equipo Auditor, al respecto el PBC en su apartado *Especificaciones Técnicas de los alimentos sólidos*. “Cuando el procedimiento de contratación pretenda adquirir *Desayuno/Merienda Escolar*, las especificaciones técnicas de los alimentos complementarios serán las siguientes...” en su punto 2 Menú Cíclico

2. Menú Cíclico				
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Leche entera fluida UAT	Leche entera fluida UAT	Leche entera fluida UAT	Leche entera fluida UAT	Leche entera fluida UAT
Palito/rosquita	Chipita	Banana (2 unidades)	Palito/rosquita	Chipita

Así también, la Adenda 02/2025 – MODIFICACIÓN CONTRACTUAL que en la CLÁUSULA SEGUNDA DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO - SECCIÓN SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Especificaciones Técnicas de los alimentos sólidos en el punto DESAYUNO Y MERIENDA ESCOLAR establece:

Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

“Flexibilización del consumo de banana; intercambiando con otros días y otros ítems sólidos, siendo palito o chipita y se consume la banana el día de la semana en que se encuentra en mejores condiciones de maduración, asegurando así que los niños reciban la fruta fresca y en su mejor estado”, por lo que la misma dispone solo la flexibilización del consumo al menos un día en la semana, no así la suspensión de la provisión del producto alimenticio (banana).

3.2.2 No remitió las Actas de Recepción por las raciones entregadas en forma diaria

El proveedor adjudicado no remitió diariamente las Actas de Recepción por las raciones entregadas en la Institución educativa. Al respecto, el apartado *Procedimientos para la ejecución del contrato Servicio de Almuerzo/Cena - Catering* numeral 4. “El Acta de Recepción deberá emitirse diariamente detallando la cantidad de platos servidos a efectos de determinar la totalidad mensual consumida”.

3.3 Inobservancia a los Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar

Constatamos inobservancia a los ***Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar*** aprobado por Resolución CONAE N° 053/2024 *Capítulo III Procedimientos Administrativos Sección IV Buenas Prácticas de recepción, almacenamiento, conservación, manipulación e higiene*; el mismo detallamos a continuación:

3.3.1 El área de lavamanos no cuenta con insumos de aseo

Si bien la institución educativa cuenta con área de lavamanos, la misma no dispone de insumos de aseo (jabón) para la higiene personal de los alumnos y de la comunidad educativa. Al respecto, lo dispuesto apartado; *Higiene de los estudiantes, docentes*: “Es obligatorio lavarse las manos correctamente con agua y jabón antes de recibir un alimento... Todos los miembros de la comunidad educativa deben fomentar constantemente las prácticas de higiene personal.”. En la siguiente imagen observamos que el área no dispone con insumos de aseo.



Visión: “Ser el organismo de excelencia en materia de control interno reconocido por su objetividad, eficiencia y transparencia”.

Misión: “Somos un órgano de control interno encargado de realizar auditorías de los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo, diseñar, desarrollar, establecer normativas para la supervisión; y asistencia técnica de las Auditorías Internas Institucionales”.

VII. CONCLUSIÓN

En base a los trabajos realizados y los resultados obtenidos en la verificación in situ en la Institución Educativa **Escuela Básica N° 601 Rita Surroca de Benítez**, concluimos que:

- La cantidad de raciones solicitadas/proveídas (Ordenes de Servicio y Notas de Remisión) es menor a la cantidad de alumnos en el Registro Único del Estudiante - RUE para recibir el beneficio del desayuno, almuerzo y merienda correspondiente al programa “Hambre Cero en Nuestras Escuelas”.
- Existen incumplimiento al requerimiento del Pliego de Bases y Condiciones – PBC
 - Falta de provisión del producto alimenticio (banana).
 - No remitió las Actas de Recepción por las raciones entregadas en forma diaria.
- Existe inobservancia a los Lineamientos para los Servicios de Alimentación Escolar
 - El área de lavamanos no cuenta con insumos de aseo.

VIII. RECOMENDACIONES

Recomendamos al Ministerio de Desarrollo Social - MDS, realizar el seguimiento a las situaciones observadas en el presente informe, a fin de que los actores involucrados den cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para garantizar la efectividad del servicio proveído con la correcta y transparente ejecución de los recursos otorgados en el marco del Programa “Hambre Cero en Nuestras Escuelas”.

Asunción, 28 de julio de 2025

CP. Carmen Britos
Jefa de Auditoría de Gestión

Lic. Nélida Rossana Vázquez
Directora de Auditoría Financiera y Gestión

Mag. Cinthia Noemí Ortíz Ecurra
Directora General de Control Interno